

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Paraná 1 de 7
AMN 302/09

10 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 302/09**



Sucre, 03 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 0350/09 de 24 de abril de 2009 la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Municipal N° 063/09 de 2 de marzo de 2009, sobre el Contrato N° 015/09 PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2009, "LENTEJA", para su correspondiente consideración y aprobación, en aplicación del Art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08 de 13 de agosto de 2008, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría** (Código Int. Proceso 321/08) CUCE 08-1101-00-125069-1-1 **Primera Convocatoria**.

Que el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas en forma independiente o como asociaciones accidentales para la contratación del "Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - LENTEJA" bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación**, Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) Resolución RPA-ANPE N° 559/08 de 26 de diciembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190 designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 001/2009 de 9 de enero de 2009 y una vez instalado en acto público dieron inicio a la apertura de propuestas presentadas procediéndose luego de realizada la revisión administrativa legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante en fecha 12 de enero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - LENTEJA, recomendando adjudicar a la Sra. Margarita Calderón Flores por un importe total de Bs. 104 000. (CIENTO CUATRO MIL 00/100 Bolivianos) por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) mediante Nota de Adjudicación RPA ANPE N° 016a/2009 con Código Interno Proceso 321/08 aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 **ADJUDICA** la provisión para el Programa de Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 -LENTEJA con un importe total de Bs. 104 000 (Ciento Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) a la Proveedora Sra. Margarita Calderón Flores cuyo plazo y modalidad de



entrega es INMEDIATA de acuerdo al Cronograma Institucional, a partir de la firma del Contrato.

Que, el "PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 LENTEJA", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009, Certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 01326 de fecha 13 de febrero del 2009, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007 Obj. Gastos 31130, Ent. Trif. 0000, que se cuenta con un total Autorizado de Bs. 104.000. (CIENTO CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. C. N° 015/09 PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "LENTEJA", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 021 a fs. 025
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 018 a fs. 019
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 12/01/09 a fs. 039.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación R.P.A.-ANPE N° 016ª/2009 de 12/01/09 Cod. Int. Proceso 321/08 a fs. 040
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (1060863015) a fs. 042
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 045
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, Póliza N° CSU-SRE-0400182/09, Código de Registro 114-922511-2007-10-037 a fs. 048.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente a fs. 005
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 028
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 029.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 038
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Desayuno Escolar Área Rural) a fs. 036
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 031 a fs. 035

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2009, el Pleno Concejo Municipal según Resolución Municipal N° 063//09 de 2 de marzo del 2009 en aplicación del Artículo 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades determinó RECHAZAR LA APROBACIÓN del Contrato N° 015/2009 para la Provisión del Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 "LENTEJA" con un costo total del producto de Bs. 104.000 - adjudicado en favor de la PROVEDORA Sra. Margarita Calderón Flores

Que el Director de Desarrollo Social y Encargada del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre según informe presentado efectúan las aclaraciones y fundamentaciones sobre los aspectos observados en la Resolución Municipal N° 063/09 de 2 de marzo de 2009 Artículo 1° incisos a) y b) donde en forma puntual fundamentan que de acuerdo a informe de prensa que se adjunta el único comestible modificado genéticamente y que fue autorizado para el consumo, mediante el Decreto Supremo N° 24676 es la SOYA con esta se elaboran varios subproductos que se encuentran fuera de control como el Aceite y Leche de Soya. Por lo tanto la Lenteja que se oferta No corresponde a una Producción TRANSGÉNICA, correspondiendo a una producción Nacional y que el producto Adjudicado LENTEJA cumple con la Norma Boliviana N° 314001

Que según Cité Des. Escolar N° 56 de 16 de marzo de 2009 la Encargada Desayuno Escolar, Jefe de Educación y Director de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre efectúan representación a la Resolución Municipal N° 063/09 Artículo 1° incisos a) y b) sobre Rechazo del Contrato N° 015/09 provisión de LENTEJA de Primera Calidad de grano grande al respecto



inc. a) informan que el pliego de Especificaciones fue elaborado con apoyo técnico de la U.M.P.S.F.X.D.CH. y que se exige el cumplimiento de la Norma Boliviana N° 344001, En lo referente al inc. b) informan que cumplió con las Normas establecidas y que claramente en el pliego de condiciones se requiere el tipo de Lenteja de primera calidad y de grano grande.

Que, en fecha 13 de abril del 2009, en Sesión Plenaria el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento del Informe N° 169/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.N. N° 015/09 - LENTEJA - a ser suscrito entre el G.B.M. y la Señora MARGARITA CALDERÓN FLORES, por el monto de Bs. 104 000,00 luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta del referido informe, que establece DEVOLVER al Ejecutivo Municipal, con la incorporación de la segunda parte y texto es como sigue:

* Se hace la **DEVOLUCIÓN** del Expediente N° CDE1-89, referente al Contrato C N° 015/09 "Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - Lenteja - a ser suscrito entre el G.B.M. y la señora MARGARITA CALDERÓN FLORES, por el monto de Bs. 104 000,00, a objeto de que se complemente la **CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO LENTEJA.**

Que, cursa en el expediente Respuesta a solicitud de información de SENASAG de fecha 03 de abril del 2009 que a letra dice: **"todo producto que lleve número de etiqueta significa que ya pasarón todos los procesos de control sanitario para su certificación y no necesitan otros análisis para CERTIFICAR, mismo que son aptos para comercialización y consumo humano"**

Que, se cuenta arrimada al expediente Cite Int. Desayuno Escolar N° 121 de fecha 24 de abril del 2009, referente informe de la Nutricionista del Programa Desayuno Escolar G.M.S. del ítem, LENTEJA que a la dice:

- o) Teniendo los parámetros nutricionales referenciales extendidos por ITA considerando que este es un producto NATURAL y de consumo sin refinamiento alguno
- o) Los parámetros nos indican que el producto ofertados al Programa de Desayuno Escolar es de Buena Calidad demostrando algunas variaciones no mayores 0.7, conforme a las referencias expuestas en el informe, las cuales son de la tabla de composición de alimentos Bolivianos. El ítem Lenteja se encuentra dentro de los parámetros siendo este de buena calidad y inocuidad para su consumo.

Que, el presente Contrato N° 015/09 Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009, LENTEJA, cuenta con ampliación de plazo de (10) días hábiles a computarse desde el 18 de mayo del 2009.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de Aprobar o Rechazar los Contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, luego del tratamiento de la información y documentación sobre el Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural gestión 2009 LENTEJA, presentado por el Ejecutivo Municipal, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal propone:

Que, el Artículo 22 (Reconsideración) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por Voto de dos tercios del total de sus Miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.
RESUELVE.

Art.1º. **DEROGAR** el Artículo 1º en todo su contenido de la Resolución del H. Concejo Municipal N° 063/09 de 2 de marzo de 2009, por las fundamentaciones técnicas presentadas por el Ejecutivo Municipal, referente a productos Transgénicos y que el Producto LENTEJA corresponde a una Producción Nacional, de buena calidad, natural sin refinamiento alguno y acto para su consumo, asimismo por presentar el Informe de Resultados FISICO QUIMICO - INFORME MICROBIOLÓGICO de fecha 14 de abril de 2009 por el Instituto de Tecnología de Alimentos ITA

Art.2º. Se mantienen firmes e Incólume los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Resolución Municipal N° 063/09 de 2 de marzo de 2009

Art.3º. **APROBAR** la Suscripción del Contrato No. 015/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Desarrollo Social, y Oficialia Mayor de Finanzas y Administración** respectivamente y la Sra MARGARITA CALDERÓN FLORES en su condición de PROVEEDORA, para la PROVISION del PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "LENTEJA" de grano grande y de primera Calidad con un costo total del Producto de Bs 104 000.00 - (BOLIVIANOS CIENTO CUATRO MIL 00/100) cuyo plazo y modalidad de entrega será de manera inmediata, de acuerdo a cronograma Institucional y que se computará a partir de la firma del contrato, bajo el siguiente detalle.

DETALLE DE BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL EN BS.
LENTEJA	208 QUINTALES	500 00 - (Bs)	104 000 00 -

Art.4º. El control de la calidad del producto "LENTEJA" de primera calidad y de grano grande al momento de la entrega será verificado y estará bajo Responsabilidad absoluta de la Dirección de Desarrollo Social Jefatura de Educación y Encargada del Desayuno Escolar los cuales deberán exigir al proveedor la calidad del producto de presentarse alguna irregularidad se procederá con la devolución del producto hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, Propuesta del Proveedor y condiciones del Contrato (Clausula Novena Numerales 1-2 Control de Calidad)

Art.5º. **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal para que previo a la RECEPCION del producto PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009 "LENTEJA" 208 QUINTALES de primera Calidad se VERIFIQUE y se de cumplimiento que los envases contengan 46 Kilos

Art.6º. La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato

Art.7º. **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal remita informes Trimestrales y Actas de Entrega y Recepcion de CONFORMIDAD relativos a la calidad y entrega del producto para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del Concejo Municipal

Art.8º. **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal remita fotocopias simples del Items LENTEJA a los Dirigentes de las Comunidades Beneficarias para su respectivo control

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009




Página 1 de 1
RAMO: CONCEJO

Art.9º. Remitir una copia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Guano Gayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sar Linda Patricia Jaque Aramayo

SECRETARIA a. H. CONCEJO MUNICIPAL